



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N.º 170-2023-GA/GM/MPMN

Moquegua, 11 de julio de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 307-2023-GAJ-GM/MPMN, el Informe N.º 871-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N.º 321-2023-SGT-GA/GM/MPMN, el Informe N° 410-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 0109-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN, el Informe N.º 1946-2023-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N.º 1587-2022-SGT-GA/GM/MPMN, el Informe N.º 923-2021-AMBY-AC/SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 0399-2021-STP/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, Informe N° 678-2021-OCHC-AR-SGPBS/GA/GM/MPMN, Resolución de Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N°015-2020-SGPBS/GA/MPMN, Escrito s/n 2113850, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", el Artículo II, establece: "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo el artículo 85° del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0064-2023-A/MPMN de fecha 09.02.2023 modificada en parte a través de la Resolución de Alcaldía N°0074-2023-A/MPMN, de fecha 22 de febrero de 2023, resuelve en su Artículo Segundo: *Desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, señaladas a continuación:*

(...)

24. Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores.

Que, de acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N.º 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", señala que: "todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente".

Que, mediante la Resolución de Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N°015-2020-SGPBS/GA/MPMN de fecha 01.07.2020, se declaró FUNDADO el pedido de nivelación de remuneraciones formulado por el servidor Policía Municipal Pedro Juan Esteba Flores y su incorporación a la Carrera Administrativa en merito a los considerados de la presente resolución asignado al servidor indicado el monto remunerativo que corresponde al nivel STE, el mismo que se acuerdo con la Escala remunerativa aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 1419-2015-





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

A/MPMN está regulada en S/. 2,169.95 soles, siendo este el monto de la remuneración mensual que percibirá el servidor, Pedro Juan Esteba Flores, con cargo a la plaza de trabajo, del cuadro de asignación de personal CAP N° 150, cargo policía Municipal II código 12-55- 607-2 con categoría remunerativa STE, plaza que está vacante y que corresponde a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Comercialización de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; lo que se aplicara a partir del mes de julio del 2020;

Que, mediante Informe N° 0339-2021-/AR/SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 19.10.2021, el área de remuneraciones, realiza el cálculo desde la fecha de la Resolución de Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social N° 015-2020-GA/GM/MPMN de fecha 01.07.2020 hasta el mes de octubre del 2020, siendo el monto de S/. 7,219.70 soles, (S/. 3,479.80 por concepto de reintegro de remuneraciones de julio a diciembre del 2020, S/.1,869.95 por reintegro de gratificación de julio 2020 y S/.1,869.95 por reintegro de gratificación de diciembre del 2020);

Que, con Informe N° 0109-2023-EALC-AR-SPBS/GA/GM/MPMN de fecha 02.03.2023 el área de remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social señala que se tiene una deuda correspondiente pago de devengados y otros conceptos al servidor Pedro Juan Esteba Flores, por el monto total de S/ 7,219.70 soles (Siete Mil Doscientos Diecinueve con 70/100 soles), por los conceptos indicados de forma amplia en los Informes N° 0339-2021-ARISGPBS/GAIGMIMPMN e Informe N° 0923-2021 AMBY-ACISGPBSIGA/GM/MPMN, así mismo hace conocer que se ha realizado la verificación de los pagos realizados hasta diciembre del 2022 de donde se desprende que a la fecha existe una deuda, solicitando que se otorgue disponibilidad presupuestal y financiera y posteriormente se realice el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N.º 321-2023-SGT-GA/GM/MPMN de fecha 13.04.2023 la Sub Gerencia de Tesorería, otorga disponibilidad financiera para el pago de devengados a favor del servidor Pedro Juan Esteba Flores según detalle:

Fuente de Financiamiento:	RDR
Tipo de Recurso:	09-07
Importe S/:	3,479.80

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000989 de fecha 22.05.2023 se otorgó certificación para el pago de devengados y otros conceptos a favor del servidor Pedro Juan Esteba Flores por S/. 3481.00 soles, por concepto de reintegro de remuneraciones de julio a diciembre del 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 307-2023/GAJ/MPMN de fecha 26.06.2023, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye: *"En este sentido, se debe reconocer el crédito devengado y/o reconocimiento de pago a favor del servidor por el monto de S/. 7,219.70 soles mediante acto resolutivo; siendo el pago efectuado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria"*;

Que, teniendo presente que la Sub Gerencia de Tesorería solo otorgó disponibilidad financiera para el pago de devengados a favor del servidor Pedro Juan Esteba Flores por el monto de S/. 3,479.80, y de acuerdo a lo señalado en el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N.º 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023" se procederá a reconocer parcialmente la deuda por el concepto de reintegro de remuneraciones de julio a diciembre del 2020; y respecto al pago de reintegro de gratificaciones de julio 2020 y diciembre del 2020, posteriormente se procederá a su reconocimiento una vez que se cuente con disponibilidad financiera previa evaluación;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, la Anualidad Presupuestaria previsto en el numeral 11) del artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, D.L. N° 1440 señala que: "Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios";

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en su artículo 3 establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Crédito las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en Compromisos de ese mismo ejercicio (...);

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delegue esta facultad de manera expresa;

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Legislativo N° 1440; Resolución de Alcaldía N° 0074-2023-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **RECONOCER PARCIALMENTE** como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2022, la suma de S/ 3,479.80 (Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 80/100 soles), a favor de **PEDRO JUAN ESTEBA FLORES** por concepto de reintegro de remuneraciones de julio a diciembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **REMITIR** copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFÍQUESE** al administrado **PEDRO JUAN ESTEBA FLORES**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ADMINISTRADO
S.G.P.B.S.
S.G.C
S.G.T
O.T.I.E.
C.C. ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

ING. ROBERT MARTIN RODRIGUEZ GARCIA
GERENTE DE ADMINISTRACION